

MAT.: Modifica Ordenanza N° 003 / 1995  
sobre Derechos por Permisos,  
Concesiones y Servicios Municipales.

VISTOS:

- Las facultades establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- El Decreto Alcaldicio N° 1378 del 14 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, en que delegan facultades al Administrador Municipal.
- La Ordenanza N° 003 de diciembre 26 de 1995 sobre Derechos por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales, y sus modificaciones.
- Lo acordado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria del 23 de octubre de 2019.

DECRETO:

1. Modifícase la Ordenanza N° 003 de diciembre 26 de 1995 sobre Derechos por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales, en los Artículos y numerales que a continuación se indican:

1.1. Modifícase el N° 2 del Artículo 15°, quedando con el siguiente texto:

2) Letreros, carteles o avisos luminosos o iluminado anual por m<sup>2</sup> ocupado:

- Hasta 2 m<sup>2</sup> 10% U.T.M.
- Entre 2 y 5 m<sup>2</sup> 15% U.T.M.
- Sobre 5 m<sup>2</sup> de superficie 150% U.T.M.
- Pantalla LED o similar por m<sup>2</sup> 200% U.T.M.

1.2. Modifícanse los N°s 2 y 3 del Artículo 9°, quedando con el siguiente texto:

2) Revisión y control de taxímetro cuando no se efectúe en conjunto con el pago del permiso de circulación (incluye certificado y sello): 25% U.T.M.

3) Duplicado de control de taxímetro, por pérdida, extravío, destrucción u otras causas: 25% U.T.M.

1.3. Modifícanse los N°s 1, 2, 5, 6, 8, 9, 10, 14, 15, 17, 18, 20, 24, 25, 26 y 27 del Artículo 10°, quedando con el siguiente texto:

1) Duplicado de permiso de circulación por pérdida, destrucción, transferencias, cambio de color, cambio de número de motor, cambio de tipo de vehículo cambio de número de chasis u otras causas: 20% U.T.M.

2) Cambio de domicilio de licencias de conducir: 45% U.T.M.

5) Renovación de Licencias de conducir Clases A, profesionales y no profesionales: 70% U.T.M.

Renovación de Licencias de conducir Clases A, profesionales y no profesionales: 70% U.T.M. para personas de 60 o más años: 30% UTM

6) Licencias de conducir clases B, C, D y F, primera vez en todas sus clases: 75% U.T.M.

8) Duplicados de licencia de conducir:

Vehículos motorizados 50% U.T.M.

Vehículos no motorizados 30% U.T.M.

9) Permisos de escuelas de conductores para practicar, por semestre y por vehículo autorizado: 500% U.T.M.

10) Certificado relativos a expedientes de licencias de conducir, permisos de circulación y señalización de tránsito, y cuestionario base para examen teórico: 20% U.T.M.

14) Empadronamiento en el Registro municipal de carros y remolques (R.M.C.R.) incluyendo certificado de empadronamiento y placa patente: 30% UTM

15) Duplicado del padrón de carro de arrastre y remolque: 15% U.T.M.



- 17) Duplicado de placa para vehículos inscritos en el R.M.C.R. incluido el valor de la placa: 25% U.T.M.
- 18) Inscripción de transferencias y/o anotaciones solicitadas en el R.M.C.R.: 15% U.T.M.
- 20) Duplicado de sello verde por pérdida, extravío, destrucción u otras causales: 15% U.T.M.
- 24) Recupera clase profesional Leyes N° 18.290 y N° 19.495: 70% U.T.M.
- 25) Homologación de licencia extranjera: 70% U.T.M
- 26) Permiso especial de traslado por día: 25% U.T.M
- 27) Obtención de Placa Prueba para exhibición de vehículos: 25% U.T.M

1.4. Deróganse los Nos 3, 16 y 19 del Artículo 10°.

1.5. Modifícase el N° 17 del Artículo 18°, quedando con el siguiente texto:

17) Fusión de lotes: 1 CAV

1.6. Modifícase el N° 2 del Artículo 19°, quedando con el siguiente texto:

2) Revisión de anteproyectos (del valor del derecho de edificación): 10%

1.7. Modifícase el Artículo 28°, quedando con el siguiente texto:

ARTICULO 28°: El Alcalde, en casos calificados y tratándose de permisos, concesiones o servicios que afecten a un sector importante de la comunidad local, podrá rebajar los derechos establecidos en la presente Ordenanza, siempre que la rebaja sea de carácter general.

El Alcalde, o el funcionario en quien expresamente delegue, se reserva la facultad de rebajar o eximir los derechos establecidos en los siguientes Artículos: Artículo 5° letras A, B, C y D; Artículo 10° número 22; Artículos 18 y 19, en relación con las obras o servicios que ejecute o encomiende la Municipalidad de Renca; Artículo 22° números 11, 12, 13 y 16; y Artículo 23° números 1, 2, 3 y 4.

2. Las señaladas modificaciones regirán a contar del 1° de enero del año 2020.
3. Publíquese por la Oficina Ley de Transparencia el presente Decreto Alcaldicio en la página web de la Municipalidad a más tardar el 31 de octubre del 2019.

Anótese. Comuníquese. Publíquese. Archívese.

Por orden del Alcalde

  
Alejandro Niño de Zepeda Montenegro  
Secretario Municipal

  
Víctor Hugo Miranda Núñez  
Administrador Municipal

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal.
- Juzgado de Policía Local.
- Direcciones Municipales.
- Oficina de Partes.

**ID DOC 40041**

